

Constancia: el 04-05-2023, las partes aproximaron solicitud de suspensión del proceso. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, Marzo 8 de 2024.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: interlocutorio/Requiere partes
Proceso: Declarativo Especial - Divisorio
Demandante: Jorge Rogelio Bustamante Parra
Demandada: María Estrella Garzón Carvajal
Radicación: 634014089002-2023-00086-00

Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia anterior, habida consideración de que la solicitud proviene de ambas partes, sería procedente decretar la suspensión del presente proceso, sino fuera porque de conformidad con lo preceptuado por el artículo 161, ordinal 2º del Código General del Proceso, no precisaron los contendientes el tiempo de suspensión del mismo.

En consecuencia, en caso de que persistan en la interrupción anunciada, se les requiere para que complemente la solicitud en tal sentido.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 12 DE MARZO DE 2024 GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA SECRETARIO

Juan Carlos Pantoja Nino

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31d185d837b953444bb3d62f933f0c1e5fc6506c7a61e27400fac522f469917**

Documento generado en 11/03/2024 12:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>